

ASISTENTES

D. Javier Marcotegui Ros, Presidente
Don Antonio Iriarte Moncayola,
Secretario

D. Alfonso Aparicio Basauri
Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres
CONCAPA

D. Fernando Barainca Lagos
Representante profesorado, FSI-SEPNA.

D. Francisco José Flores Pérez
Representante de las asociaciones
empresariales.

D. Esteban Garijo Pérez. Representante
del Parlamento.

D. Ignacio M^a. Iraizoz Zubeldía.
Representante de los Centros Privados.

Dña. Isabel Irigoyen Aristu Federación
de la Asociación de Padres y Madres,
HERRIKOA.

D. Jorge Lanchas Rivero Representante
de las entidades titulares de centros
privadas de Navarra ANEG-FERE

Don Pello Mariñelarena. Representante
Federación de Ikastolas de Navarra.

Don Antonio Marticorena Valencia.
Representante de la Administración
Educativa.

Don Javier Navallas Rebolé
Representante de la Administración
Educativa

D. Francisco Manuel Osorio Martín
Representante de las entidades locales

Dña. Rosa M^a Pérez Bardot
Representante del profesorado de centros
públicos, CSI-CSIF.

Don. Pedro Rascón Macías.
Representantes de la Federación de Padres
y Madres-HERRIKOA.

D. Ignacio Recondo Aizpuru
Representante de la Administración
Educativa

Doña M^a Rosario Repáraz Abaitua
Universidad de Navarra

Don José Luis Sesma Sánchez.
Representante del profesorado de Centros
Públicos CCOO.

Dictamen 01/2005

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad de los asistentes el siguiente Dictamen, sobre el borrador de Convenio MECD-Gobierno de Navarra para el desarrollo del programa de cooperación territorial "**Rutas Literarias**" durante el curso 2004-2005.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El Convenio que se somete a la consideración del Consejo Escolar se incardinan en los programas de cooperación territorial que hacen efectivo el mandato del Art.6 de la L.O. 10/02, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Este mandato se materializa mediante convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas conforme con sus respectivas competencias recogidas en el art. 149.1.30 de la Constitución Española que recoge las competencias exclusivas del Estado y el art. 47 de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra

2-DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO FORAL.

El convenio se conforma en una parte expositiva y siete bases.

En la parte expositiva se señalan los títulos que legitiman la firma del convenio, concreta el objetivo en el fomento de la lectura entre los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria a la vez que facilita el conocimiento y aprecio de la riqueza natural y cultural de Comunidades Autónomas distintas de aquella en la que los alumnos reciben las enseñanzas.

A tal efecto, apoyándose en la lectura, el convenio pretende que los alumnos recorran "**Rutas Literarias**" por Comunidades Autónomas distintas de la propia del alumno.

La base primera define como objeto del convenio llevar a término el programa educativo "Rutas Literarias".

La base segunda concreta la participación de alumnos de la Comunidad Foral de Navarra. La participación se limita a cuatro grupos de 26 personas formadas por 2 profesores y 24 alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria. La selección de estos grupos compete a la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con ciertos criterios generales que se indican. El M.E.C. determina los itinerarios que vayan a ser recorridos y las fechas.

La base tercera determina aspectos vinculados con la "Ruta Literaria" por la Comunidad Foral. Su diseño corresponde a la Comunidad Foral de Navarra. Su recorrido durará una semana de acuerdo con la distancia, recorrido y tiempo empleado diario máximos fijados. Su contenido estará vinculado con un libro, un personaje, un autor que facilitará el conocimiento de la historia, la realidad social, cultural, lingüística y natural de Navarra. La base cuarta organiza la composición, funciones y régimen de reunión de la comisión mixta paritaria para efectuar el seguimiento y evaluación de la actividad.

La base quinta concreta las aportaciones de las partes firmantes. Estas se refieren a las obligaciones de manutención, alojamiento, gastos de preparación de la actividad, transporte tanto de los alumnos de Navarra que hagan rutas fuera de Navarra como de los alumnos de otras comunidades que hagan rutas en Navarra. Los participantes quedan cubiertos con una póliza de seguro tomada por el Ministerio, que cubrirá accidentes y enfermedad súbita.

La base sexta señala el número máximo de alumnos que puedan ser acogidos en el programa, los recursos financieros precisos y sus modos de gestión y justificación.

La base séptima establece la vigencia del convenio al curso 2004/05 con posibilidad de prórroga por periodos sucesivos salvo denuncia o propuesta de revisión. La prórroga en caso de producirse deberá recoger los aspectos de financiación y el número máximo de alumnos y grupos.

3 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El Consejo Escolar de Navarra considera acertado que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra firmen este convenio de colaboración ya que va a permitir fomentar la lectura y aumentar el conocimiento de la historia, la realidad social, cultural, lingüística y natural de otra Comunidad diferente a la que están escolarizados.

Considera que el proyecto se ajusta a las necesidades reales y requerimientos de los alumnos a los que va dirigido.

Es el Dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 3 de marzo de 2005

Vº Bº El Presidente, Javier Marcotegui Ros

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.